

PRÓRROGA NUEVAMENTE CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _1973____/

SANTIAGO, 25 ABRIL DE 2016

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1º incisos cuarto y quinto, 6°, 7° y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. Nº 557 de 1974; el artículo 89º del D.F.L. Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el artículo 4° de la Ley N° 18.696; el D.S. N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°2, de 23 de enero de 2003, que aprueba las Bases de Litación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos y sus modificaciones aprobadas por Resolución N°89, de 15 de octubre de 2003; la Resolución N°740, de 4 de Julio de 2003, modificada por Resolución N°92, de 28 de octubre de 2003, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°475, 476, 477, 478 y 479 de 9 de junio de 2004, que adjudicaron las concesiones Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco de la Región Metropolitana; las Resoluciones Exentas Nº867, Nº871, Nº868, Nº870 y N°869, de 23 de julio de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que aprobaron los contratos de las concesiones Uno, Dos, Tres, Čuatro y Cinco, celebrados con los concesionarios Applus Chile S.A., S.G.S. Chile Limitada- Sociedad de Control, Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada, Tüv Rheinland Andino S.A. y Revisiones Técnicas King Ltda., respectivamente y que fueron publicados en extracto en el Diario Oficial el 28 de julio de 2004; las actas de prórroga de los contratos Ad Referéndum, de fecha 17, 19 y 26 junio de 2014, suscritos por los concesionarios antes señalados; Resolución Exenta N°5094, de 04 de julio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que aprueba prórroga de contratos de concesión; Actas de Extensión de Prórroga de los Contratos Ad Referéndum, de fecha 27 de abril de 2015, suscritas por los concesionarios Applus Chile S.A., S.G.S. Chile Limitada - Sociedad de Control, Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada, Tüv Rheinland Andino S.A. y Revisiones Técnicas King Ltda.; Resolución Exenta Nº1857, de 28 de abril de 2015, de la misma Secretaría Regional, que aprueba nuevamente la prórroga de contratos de concesión; Actas de Extensión de Prórroga de los Contratos Λd Referendum, de fecha de 22 de octubre de 2015, suscritas por los concesionarios Applus Chile S.A., S.G.S. Chile Limitada - Sociedad de Control, Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada, Tüv Rheinland Andino S.A. y Revisiones Técnicas King Ltda.; Resolución Exenta N°5393, de 26 de octubre de 2015, de la misma Secretaría Regional, que aprueba nuevamente prórroga de los contratos de concesión; Actas de Extensión de Prórroga de los Contratos Ad Referéndum, de fecha de 10 de diciembre de 2015, suscritas por los concesionarios Applus Chile S.A., S.G.S. Chile Limitada - Sociedad de Control, Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada, Tüv Rheinland Andino S.A.; Resolución Exenta Nº6051, de 16 de diciembre de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba nuevamente prórroga de los contratos de concesión; Actas de Extensión de Prórroga de los Contratos Ad Referéndum, de fecha de 21 de abril de 2016, suscritas por los concesionarios Applus Chile S.A., S.G.S. Chile Limitada -



Sociedad de Control, Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada, Tüv Rheinland Andino S.A. y Revisiones Técnicas King Ltda.; la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Estado a través del continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal vehículos.

2. Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2004, concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región Metropolitana, suscribiéndose los respectivos contratos de concesión con las empresas Applus Chile S.A., S.G.S. Chile Limitada-Sociedad de Control, Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada, Tüv Rheinland Andino S.A. y Revisiones Técnicas King Ltda., aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°867, N°871, N°868, N°870 y N°869, de 23 de julio de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Que, atendido que la vigencia de los contratos 3. de concesión precedentemente señalados, terminaba el 28 de julio de 2014 y que a esa fecha los nuevos establecimientos de revisiones técnicas adjudicados, en virtud del llamado efectuado a través de Resolución Nº 272 de 10 de diciembre de 2012, modificada por las Resoluciones N° 88, de 18 de abril de 2013 y N° 178, de 23 de agosto de 2013, aún no se encontrarían en condiciones de iniciar su operación, con fecha 17, 19 y 26 junio de 2014, se suscribieron actas de prórrogas de los contratos de concesión para operar establecimientos que practiquen revisión técnica en la Región Metropolitana con las empresas Applus Chile S.A., S.G.S. Chile Limitada-Sociedad de Control, Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada, Tüv Rheinland Andino S.A. y Revisiones Técnicas King Ltda., en las que se consignaba que la prórroga se extendería hasta la puesta en marcha de parte o de la totalidad de las nuevas plantas adjudicadas o hasta el 30 de abril de 2015, cualquiera de los dos eventos que ocurriera primero, lo que quedó formalizado mediante la Resolución Exenta N°5094, de esta Secretaría Regional y citada en el Visto, que dispuso la prorroga en los términos señalados.

4. Que, de acuerdo a lo informado en su revisión técnica adjudicados en el proceso de licitación, cuyo llamado se efectuó a través de la antes mencionada Resolución N°272, de 2012 y a los reportes remitidos por el Programa Nacional de Fiscalización, al 30 de abril de 2015 ninguna de las nuevas plantas revisoras se encontraba, ni siquiera, en marcha blanca, lo que motivó que con técnica, actas de extensión de prórroga de los referidos contratos, hasta la puesta en marcha de parte o de la totalidad de las nuevas plantas adjudicadas o hasta el 30 de formalizó a través de la Resolución Exenta N°1857, de 28 de abril de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial.

5. Que, al mes de octubre de 2015, sólo 5 plantas revisoras habían iniciado su puesta en marcha, lo que hizo necesario se extendiera



nuevamente la vigencia de los contratos antes mencionados, suscribiéndose con fecha 22 de octubre de 2015, por los respectivos concesionarios nuevas actas de prórrogas, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N°5393, de 26 de octubre de 2015, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2015 y cuya vigencia se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2015 respecto de todas las plantas revisoras de la concesión N° 2 y 3; planta revisora B 1318, de la concesión N° 4; plantas revisoras B 1304, B 1302 y A2 1301, de la concesión N° 1; y hasta el 29 de abril de 2016, respecto de las plantas revisoras de la concesión N° 5.

6. Que, por su parte mediante Resolución Exenta N°6051, de 16 de diciembre de 2015, se prorrogaron nuevamente los contratos de concesión para operar establecimientos que practican revisión técnica, hasta el 30 de abril de 2016, respecto de las plantas revisoras que se contienen en el recuadro que a continuación se inserta:

Concesionario Applus Chile S.A. S.G.S. Chile Limitada-Sociedad de Control Tüv Rheinland Andino S.A. Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada	N° Concesión 1 2	de	Plantas cuyo contrato se prorrogó B 1305, B 1302, A2 1301. A2 1306, B 1307, B 1308, B 1309, B
	4 3		1310. B 1318 B 1312, B 1313, B 1314, B 1315, A2 1311.

7. Que, no obstante lo anterior, a la fecha de la presente Resolución Exenta, las condiciones tenidas a la vista que justificaron las prórrogas anteriores se mantienen, pues aun cuando 14 plantas revisoras Tipo B y 2 operación, ello aún resulta insuficiente para cubrir la demanda del servicio de revisión técnica, resultando necesario por razones de interés superior y, para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, el prorrogar nuevamente la vigencia de los contratos suscritos en el año 2004, a fin de garantizar la Metropolitana.

8. Que, en virtud de señalado en el considerando anterior, resulta de imperiosa necesidad prorrogar extraordinariamente los contratos ad referéndum de las Concesiones Uno, Dos Tres, Cuatro y Cinco, suscritos con las empresas: Applus Chile S.A., S.G.S. Chile Limitada-Sociedad de Control, Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada, Tüv Rheinland Andino S.A. y Revisiones Técnicas King Ltda., respectivamente, puesto que de producirse en la región un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo Nº212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, lo cual afectaría gravemente el normal desarrollo de las actividades en la región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos

9. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar



el plazo de vigencia de los contratos de las concesiones uno, dos, tres, cuatro y cinco para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región Metropolitana.

10. Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos y, contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para esta nueva prórroga, se ha suscrito acta de extensión de prórroga de los contratos de concesión en los términos contenidos en cada acta de extensión de prórroga, dejándose expresa constancia que ésta tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia los concesionarios prorrogados, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga, respecto de aquellas plantas revisoras que mantienen vigentes a la fecha de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGANSE** nuevamente los contratos y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región Metropolitana, en los términos que se indican en el cuadro que a continuación se inserta:

Concesionario	N° de Concesión	Plantas cuyo contrato se prorroga	Plazo Prórroga
Applus Chile S.A. S.G.S. Chile Limitada- Sociedad de Control Tüv Rheinland Andino S.A. Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada Revisiones Técnicas King Limitada.	1 2 4 3	B 1305, A2 1301. A2 1306, B 1307, B 1308, B 1309, B 1310. B 1318 B 1312, B 1313, B 1315, A2 1311. AB 1322 - B 1321	28-10-2016 28-10-2016 28-10-2016 28-10-2016 28-10-2016

prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan nuevamente, según consta de las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

M

MATÍAS SALAZAR ZEGERS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

JEFE AREA SEREMITT R.M.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº1973 DE 25 DE ABRIL DE 2016

Por Resolución Exenta N°1973 de 25 de abril de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, se han prorrogado nuevamente los contratos de concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región Metropolitana, hasta el día 28 de octubre de 2016 respecto de todas las plantas revisoras de la concesión N°2 y 5; planta revisora B 1318, de la concesión N°4; plantas revisoras B 1305,y A2 1301, de la concesión N°1 y plantas revisoras B 1312, B 1313, B 1315 y A2 1311 de la concesión N°3.

MATIAS SALAZAR ZEGERS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGION MÉTROPOLITANA

SSO/CNT





MEMORANDUM DL Nº 17-5

Santiago, 26 ABR 2016

DE: ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER

JEFA DIVISION LEGAL

A: JEFA OFICINA DE PARTES

A fin de disponer su publicación en extracto en el Diario Oficial, se remite a esa Oficina de Partes, extractos de Resoluciones Exentas Nºs 1973, 1974 y 1975, todas de 25 de abril de 2016, mediante las cuales se "Prórroga nuevamente contratos de concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región Metropolitana en los términos que indica", se "Dispone cierre de planta revisora que indica de concesionario Applus Chile S.A.", y se "Dispone cierre de planta revisora que indica de concesionario Autotest Servicios de Revisión Técnica Limitada", respectivamente; todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER

Jefa División Legal Subsecretaría de Transportes



Oficina de Partes

- Centro de Documentación

SS 15852